



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
AL SERVICIO TURÍSTICO ADONIS ACUÑA
MEDINA, "EXPERIENCIA AUSTRAL".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 465

COYHAIQUE, 18 NOV. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución TRA N°266/46/2015 del 15 abril de 2014, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 18 de Diciembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **ADONIS ACUÑA MEDINA, EXPERIENCIA AUSTRAL**, RUT: **14089519-9**, ubicado en **OTTO UEBEL N°36, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN** con número de registro **9.234** y auto-clasificación de **PESCA RECREATIVA**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes y que el representante legal solicita la eliminación del registro por finalización definitiva de la actividad, es que se realiza proceso de inspección el **17 de Noviembre de 2015**, a **ADONIS ACUÑA MEDINA, EXPERIENCIA AUSTRAL**, RUT: **14089519-9**, ubicado en **OTTO UEBEL N°36, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**; a modo de efectuar proceso de eliminación dado a que la actividad conforme a la definición contemplada en el Art. 5 letra h) de

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **9.234** del prestador **ADONIS ACUÑA MEDINA, EXPERIENCIA AUSTRAL**, Rut.: **14089519-9**, ubicado en **OTTO UEBEL N°36, PUYUHUAPI, REGIÓN DE AYSÉN**, correspondiente al servicio de turismo aventura, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gabriel Inostroza Villanueva
Director Regional de Turismo, Región de Aysén

GIV/arl

- Interésado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)

